



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le manifiesto que, revisado el expediente principal y cuaderno de medidas cautelares, se observa que no existe orden de embargo de remanentes por parte de otros procesos. A su despacho hoy 01 de octubre de 2022.

LINA DANIELA EUSE MONSALVE
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, noviembre primero de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal- Cesación de efectos civiles
DEMANDANTE: Nora Elena López Pineda
DEMANDADO: Luis Edgar Muñoz Arias
RADICADO: 05001-31-10-011- 2019-00291 -00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Levanta medidas cautelares

Mediante escrito allegado al despacho a través del correo electrónico, el apoderado de la parte demandante, deprecia el levantamiento de la medida cautelar decretada a petición de la demandante, al interior del proceso.

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa observa el Despacho que, a través de auto de abril 11 de 2019, se decretó la siguiente medida cautelar:

“Decretar el embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 001-717853, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur Medellín.”

Para resolver el despacho atendiendo los postulados del numeral 3 del artículo 598 CGP indica:

“...Las anteriores medidas se mantendrán hasta la ejecutoria de la sentencia; pero si a consecuencia de ésta fuere necesario liquidar la sociedad conyugal o patrimonial, continuarán vigentes en el proceso de liquidación...”

El proceso de **Liquidación de la sociedad conyugal**, terminó con sentencia aprobatoria nro. 118 de fecha julio 13 de 2022, mediante la cual se aprobó la partición presentada por los apoderados de sendas partes, la cual se encuentra debidamente registrada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

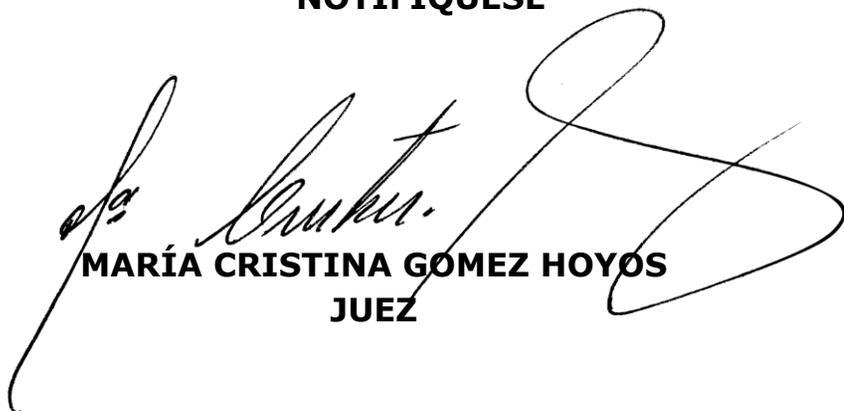
Por lo expuesto el **Juzgado Once de Familia Oral de Medellín**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de abril 11 de 2019, embargo del bien inmueble distinguido con matrícula 001-717853, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur Medellín, cautela acogida con oficio N° 268 de la misma fecha.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f669a792a91f66d4f8792d71ba1622112a0435c3cd7642946eebc861b006c2a3**

Documento generado en 01/11/2022 07:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>